

5301-1

Marcos Paz

Visto.

30 DIC 2024

- La Constitución Nacional.
- La Constitución de la Provincia de Buenos Aires.
- La Ley Orgánica de las Municipalidades art. 108 siguentes y concordantes.
- La Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 45/2024 y N° 46/2024.

Considerando.

- Que es prioritario para el Municipio fomentar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y en tal sentido concederá a los contribuyentes beneficios para el pago de las mismas.
- Que el art. 108 inc. 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades prevé la atribución del DEM de *reglamentar las ordenanzas*.
- Que habiéndose sancionado la Ordenanza N° 45/24, corresponde reglamentar el artículo 44°.
- Que conforme lo establecido por el artículo 44° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a aplicar distintas medidas tendientes a beneficiar a los contribuyentes cumplidores o que muestren voluntad de querer serlo.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Regláméntese el artículo 44° de la Ordenanza Fiscal Vigente, mediante el cual se establece que "Se autoriza al Departamento Ejecutivo a aplicar distintas medidas tendientes a beneficiar a los contribuyentes cumplidores o que muestren voluntad de

ERA. ANA VIRGINIA BOYENECHE
SECRETARIA DE ECONOMIA
Y PRODUCCIÓN
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

DRA. VICTORIA INES MOREL
SECRETARIA DE GOBIERNO,
OBRAS E INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

AGRM. RICARDO PEDRO CURUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRO

Dec. N° 5301 Año 2024 Folio 6509

2

querer serio, así como también a implementar las medidas o sanciones que por esta Ordenanza se prevén para quienes son incumplidores".

ARTÍCULO 2º: Beneficiarios. Entiéndase que el presente decreto beneficiará a los contribuyentes alcanzados por el Derecho de Cementerio.

ARTÍCULO 3º: Aplíquese a los beneficiarios detallados en el Artículo N° 2, descuentos tributarios de hasta el 100% del artículo 25º, inciso P, ítem 8, de la Ordenanza Impositiva N° 46/2024.

ARTÍCULO 4º: Establézcase que para la obtención del beneficio el mismo deberá de ser solicitado ante la Secretaría de Gestión Pública o la que haga a sus veces, a través de sus áreas de competencia y autorizada por la misma Secretaría mediante nota que deberá ser remitida a la Subsecretaría de Ingresos Públicos o la que haga a sus veces.

ARTÍCULO 5º: La Autoridad de Aplicación del presente Decreto será la Secretaría de Economía y Producción, o la que haga a sus veces, a través de las áreas de su competencia.

ARTÍCULO 6º: El presente Decreto entrará en vigencia desde el 01 de Enero de 2025.

ARTÍCULO 7º: Tomen razón las Dependencias que correspondan a sus efectos.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese, Publíquese y Regístrese.-

CRA. ANA VIRGINIA GOYENECHE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Y PRODUCCIÓN
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

DRA VICTORIA INES MOREL
SECRETARÍA DE GOBIERNO,
OBRAS E INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

AGRM. RICARDO PEDRO CURUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRO

5301 Año 2024 Folio 6510